

MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19)

Para responder a la coyuntura nacional e internacional de la pandemia COVID-19, el Gobierno Nacional ha dispuesto una serie de medidas en materia económica y social a través de sus diferentes órganos. A continuación, se presentan algunas que involucran el interés del sector privado.

- En materia de crédito la Superfinanciera emitió medidas para apoyar a los deudores afectados económicamente por el COVID-19 y para garantizar la prestación del servicio financiero.
 - I. A través de la Circular Extrema 007 de 2020 expedida el 17 de marzo de 2020, las personas naturales y jurídicas que pertenezcan a los segmentos y sectores económicos afectados por la situación del COVID-19 **podrán acordar con sus entidades financieras nuevas condiciones para sus créditos como por ejemplo periodos de gracia, aumento de plazos, entre otros aspectos.**

Esta redefinición de las condiciones de los créditos aplica para créditos comerciales, microcréditos, consumo e hipotecarios, sin limitación del número de obligaciones. Estos créditos que se verán beneficiados con esta medida no podrán tener, al corte del 29 de febrero de 2020, una mora mayor a 30 días.
 - II. Mediante la Circular Extrema 008 de 2020 expedida el 17 de marzo de 2020, se promueve el uso de canales digitales para la prestación del servicio y fortalecer la gestión del riesgo operativo en las entidades vigiladas. Algunas de las medidas se relacionan con la **posibilidad de que las entidades incrementen los montos transaccionales de las operaciones realizadas a través de canales no presenciales** conservando los niveles de seguridad sin requerir previa autorización de esta Superintendencia.
 - III. La Superintendencia encontró necesario disponer medidas de carácter transitorio tendientes a que las entidades vigiladas velen prioritariamente en garantizar la continuidad de la prestación de los servicios financieros al público. En este sentido a través de la Circular Extrema 009 de 2020 expedida el 17 de marzo de 2020, **modificó la entrada en vigor de algunas instrucciones normativas relacionadas con el envío de los planes de resolución para las entidades sistémicas**, así como de las pruebas de resistencia para el año 2020.
- En materia económica el Gobierno Nacional, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex, anticipando los efectos negativos en las actividades turísticas, de transporte aéreo y de espectáculos públicos, por medio de la CIRCULAR No. 004 del 18 de marzo de 2020, han diseñado una solución de **crédito preferencial dirigida al mantenimiento de la liquidez de estas empresas con un fondo de doscientos cincuenta mil millones de pesos (COP 250.000.000.000) donde el 70 % estará destinado a las MIPYMES y el 30 % a las grandes empresas.**

Este rubro tiene por objetivo la obtención de capital de trabajo en estas empresas como materias primas, insumo, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento. No obstante, los recursos podrán ser utilizados para generar liquidez mediante la mejora de las condiciones financieras de los pasivos actuales de la empresa, excepto los pasivos con socios o accionistas.

- **En temas de importación, a través del Decreto 410 del 16 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se modifica el arancel de aduanas para la importación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria** provocada por el COVID-19. En el artículo uno se establece un arancel del cero por ciento (0%), ad valorem, a las importaciones de nación más favorecida (NMF) de 30 productos incluidos oxígeno, prendas y complementos de vestir, y jabón.

En el artículo 2 del mencionado decreto se establece para las empresas de transporte aéreo de carga o de pasajeros, operando en y desde Colombia, un arancel del cero por ciento (0%), ad valorem, a las importaciones de nación más favorecida (NMF) de 97 productos.

- En términos de ambiente laboral, mediante la CIRCULAR 0021 DE 2020, expedida el 17 de marzo de 2020 por el Ministerio del Trabajo, se presentan una serie de **mecanismos para la protección de los empleados y empleadores en la fase de contingencia del COVID-19, como lo son el trabajo en casa, el teletrabajo, las jornadas flexibles de trabajo, los permisos remunerados – salarios sin prestación del servicio, y las vacaciones anuales, anticipadas y colectivas.**
- **La DIAN mediante la RESOLUCIÓN 000022 del 18 de marzo de 2020, suspende entre el 19 de marzo y 03 de abril del presente año los términos de procesos en materia tributaria, aduanera y cambiaria,** que incluyen las respuestas a requerimientos ordinarios de información, plazos internos para hacer visitas, tránsitos, almacenamiento y transporte multimodal, plazos para reimportar mercancías exportadas temporalmente, plazos para importar menajes, y plazos para presentar entregas urgentes.
- **Respecto a las zonas francas, en el Decreto 411 del 16 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se autoriza realizar labores fuera de la zona franca,** es decir, se podrá autorizar que los empleados de la zona franca y de los usuarios calificados o autorizados, realicen su labor fuera del área declarada como zona franca permanente o zona franca permanente especial, bajo cualquier sistema que permita realizar el trabajo a distancia y que involucre mecanismos de procesamiento electrónico de información y el uso permanente de algún medio de telecomunicación para el contacto entre el trabajador a distancia y la empresa. Por otro lado, en el mismo decreto, **se establece una prórroga del periodo de declaratoria de zonas francas transitorias** autorizadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la fecha de expedición del decreto.